

| SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD | |
|---|--|
| Para responder este documento favor citar este número: | |
| Rad No: | 20215000001753491 |
| Fecha: | 24-12-2021 |
| Dependencia | Despacho del Superintendente Nacional de Salud |
| Expediente | 2021500002602000001E |

Bogotá,

Doctor

JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ

Representante a la Cámara

Partido Colombia Renaciente

jhon.murillo@camara.gov.co

Bogotá D.C, Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Proposición 48

Honorable Representante:

De manera atenta me permito relacionar la respuesta al cuestionario allegado a esta institución en relación con la implementación de la fortificación casera con micronutrientes en polvo, en el marco de la resolución 3280 de 2018

1. ¿Cuál es la estrategia que ha desarrollado la Superintendencia Nacional de Salud para asegurar el cumplimiento de la resolución 3280 de 2018, en el tema de fortificación casera con micronutrientes en polvo para niñas y niños entre 6 a 23 meses y, a la fecha cual ha sido el porcentaje de ejecución de la estrategia propuesta?

Para dar respuesta a lo solicitado, es importante precisar que las acciones de Inspección y Vigilancia propias de esta Superintendencia se realizan a las entidades responsables de la implementación de la Ruta de Promoción y mantenimiento a la Salud en el marco de la Resolución 3280 de 2018 modificada por la Resolución 276 de 2019, ambas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que esta última extendió el

plazo para su implementación hasta el 2022, la cual contiene los lineamientos para la entrega de micronutrientes.

Dentro del desarrollo regulatorio de las Rutas Integrales de Atención en Salud, es necesario tener en cuenta que durante el 2019 el Ministerio de Salud y Protección Social indicó que “a través de las Direcciones de Promoción y Prevención y de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud o de las dependencias que hagan sus veces, definirá técnicamente los porcentajes anuales esperados para evaluar la implementación progresiva de las intervenciones en el plazo previsto.

Igualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2350 de 2020, a través de la cual, entre otras disposiciones, adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad. Así las cosas, el tratamiento de la desnutrición aguda se pasa de la tradicional estancia hospitalaria hacia el manejo ambulatorio en casa, con participación de la familia y la comunidad, con la Fórmula Terapéutica Lista para Consumo (FTLC), tratamiento terapéutico de la desnutrición aguda en niños de cero (0) a 59 meses.

Corresponde a las IPS prescribir las fórmulas terapéuticas, a su vez, las entidades de aseguramiento deben entregar de manera inmediata la Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo (FTLC), tanto para la prueba de apetito, como para el tratamiento ambulatorio y hospitalario, entrega que se realiza a través de los proveedores de farmacia. Para el caso de la Fórmula Terapéutica - F75, se debe garantizar como un insumo de estancia hospitalaria, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo técnico que forma parte integral de la resolución.

En este contexto normativo, la Superintendencia Nacional de salud dentro del modelo de Inspección, Vigilancia y Control para el ejercicio de la supervisión al Sistema General de Seguridad Social en Salud realiza acciones complementarias entre la Supervisión basada en Cumplimiento y Riegos, es en este contexto que se ha desarrollado acciones relativas a la supervisión de la implementación de las Rutas Integrales de Atención de Salud - RIAS-.

Reconociendo que la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud se enmarca en el concepto de atención integral en salud y se define como medio para alcanzar los resultados en salud de las personas familias y comunidades, así como la gestión temprana, oportuna e integralmente los principales riesgos en salud; la Superintendencia de salud ha desarrollado su proceso de inspección y vigilancia enfocado en la operación integral de la citada Ruta, la cual dentro de las acciones definidas para la infancia recoge la suplementación con micronutrientes

Con respecto a lo anterior es pertinente mencionar que el Artículo 6 de la Resolución 3280 de 2018 refiere lo siguiente:

“Monitoreo y evaluación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Los obligados al cumplimiento de esta resolución realizarán, en el marco de sus competencias, el monitoreo de las intervenciones de las rutas a que alude el presente acto administrativo y la evaluación de los resultados en salud y reducción de las inequidades en salud en las personas, familias y comunidades, derivadas de su implementación.

Los resultados del monitoreo y evaluación constituirán insumo para la toma de decisiones requeridas para garantizar la calidad de la atención en salud, determinar el impacto de las intervenciones contenidas en las rutas y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Promoción y Prevención o la dependencia que haga sus veces y las Direcciones Territoriales de Salud de carácter departamental y distrital, informarán anualmente a la Superintendencia Nacional de Salud los resultados del monitoreo y evaluación, a fin de que esta adelante las acciones correspondientes al amparo de sus competencias”.

En este sentido, se precisa que la fortificación con micronutrientes en polvo hace parte integral de las directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias ha realizado las siguientes acciones a fin de verificar su implementación.

i. Seguimiento a Entidades Territoriales:

- En el marco del desarrollo de la supervisión por cumplimiento, durante el primer semestre de año 2021 se emitió requerimiento a las 37 Entidades Territoriales de Salud, solicitando informe detallado de los avances en la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

De acuerdo con el cumplimiento y características de lo reportado por la Entidades Territoriales requeridas, se están adelantando las respectivas investigaciones administrativas.

- Diseño e implementación de la estrategia integral de seguimiento a niños con desnutrición aguda, relacionada con el Plan Ni 1+, Estrategia implementada por la primera dama de la Nación, María Juliana Ruíz y el

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que busca combatir las muertes por desnutrición en el país de niños menores de 5 años: Esta estrategia basada en el modelo integrado de operación en territorio actualmente se encuentra en prueba piloto en cinco departamentos y se extenderá para el 2022 a los en 14 departamentos priorizados, (Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Valle del Cauca y Vichada).

ii. **Seguimiento a Entidades Responsables del Aseguramiento:**

La Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia, y teniendo en cuenta las estrategias contra la desnutrición infantil a nivel nacional, ha realizado las siguientes actividades en el marco de la supervisión integrada:

- Visita de verificación a la implementación de la Resolución 2350 de 2020 en el Departamento de La Guajira, ordenada mediante Auto 000212, del 18/06/2021 a las EPSI Dusakawi y Comfaguajira.

De acuerdo con el resultado de la auditoría se encuentra en proceso el traslado a investigación administrativa, y se requirió la suscripción de un plan de mejoramiento a fin de crear estrategias y evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar, a los mismos se les realiza seguimiento con una periodicidad semestral y verificación del cumplimiento al año, con el soporte de los avances que den fe del cumplimiento de las actividades suscritas. Teniendo en cuenta que los planes fueron aprobados en los meses de agosto (Comfaguajira) y octubre (Dusakawi), los seguimientos se realizaran en febrero y abril respectivamente.

Igualmente, se espera que las acciones emprendidas por las EPS logren el cumplimiento en la prestación de los servicios de salud con las características de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad, así como de impacto y efectividad en el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población usuaria, en este caso los menores de edad. Por lo que la entidad debe remitir soportes de los avances a los planes suscritos, con el fin de realizar seguimiento a las acciones, de lo contrario el incumplimiento del plan de mejoramiento da el inicio de un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la normatividad vigente.

- Auditoría Documental relacionada con la implementación de la Resolución 2350 de 2020, a las EPS Cajacopi, Anas Wayuu y AIC, a las entidades se les realizó requerimiento relacionado con:

- i) Base de datos de los menores de 5 años con desnutrición del periodo 2021.
- ii) Entrega de contratos para promoción y detección temprana.
- iii) Base con seguimiento a los menores de cinco años.
- iv) Soportes de entrega de las fórmulas terapéuticas listas para el consumo (FTLC) para menores en manejo ambulatorio y la fórmula F-75 para los menores hospitalizados, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, la auditoria documental, se encuentra en proceso de revisión, con la información enviada por las entidades, con el fin de lograr las acciones de inspección y vigilancia adelantadas por esta superintendencia que conduzca a un mejoramiento institucional y sectorial.

- Solicitud de Información a las EPS, relacionada con el Plan Ni 1+, Estrategia implementada por la primera dama de la Nación, María Juliana Ruiz y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que busca combatir las muertes por desnutrición en el país de niños menores de 5 años, en 14 departamentos priorizados, (Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda Valle del Cauca y Vichada). Al respecto se solicitó a todas las EPS la adopción de estrategias a nivel extramural que incluya búsqueda activa comunitaria, así como la red prestadora de servicios de salud contratada con la que se garantiza la implementación del lineamiento normativo, que incluye la entrega de fórmulas terapéuticas listas para el consumo a nivel ambulatorio.

En el desarrollo del componente de Supervisión Basada en Riesgos -SBRS- se realiza la evaluación del Modelo de Atención en Salud de las EPS, valorando de manera cualitativa y cuantitativa el nivel de desarrollo conceptual del documento presentado por la entidad en varios 7 componentes dentro de los cuales se evalúa el proceso de implementación de RIAS, En la evaluación del modelo de atención en salud hace parte integral del cálculo del nivel de riesgo que orienta las acciones de seguimiento al riesgo, en este análisis se incluyó cada año el componente de Rutas de Atención Integral en Salud respecto a: progresividad en la conformación de rutas, mecanismos de operación y mecanismos de seguimiento y evaluación. En este sentido se identificó:

En la primera lectura (2018)

- 8% con desarrollo nulo de este componente
- 16% con desarrollo parcial de este componente
- 31% con desarrollo avanzado de este componente
- 46% con desarrollo avanzado de este componente

En la segunda lectura (2019)

- 3% con desarrollo nulo de este componente

- 30% con desarrollo parcial de este componente
- 26% con desarrollo avanzado de este componente
- 40% con desarrollo completo de este componente

En la tercera lectura (2020)

- 15% con desarrollo parcial de este componente
- 25% con desarrollo avanzado de este componente
- 60% con desarrollo completo de este componente

Ahora bien, es importante denotar que en la evaluación de aseguradores previo a su habilitación, permanencia o aprobación de trámites la SNS en el componente de aseguramiento; realiza evaluación de la Rutas Integrales de Atención en Salud con los siguientes ítems: descripción de la progresividad en la implementación de las RÍAS de acuerdo con la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018, mecanismos de operación que describa una planificación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

2. ¿A la fecha cuáles han sido los controles realizados a las metas de implementación progresiva propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

Como punto de control a la evaluación de la implementación de las Rutas Integrales de atención en salud en general y de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en particular, se realizó evaluación de los soportes y evidencias remitidas por la 34 Entidades Territoriales de Salud respecto al avance de implementación de las RÍAS.

Adicionalmente, la Superintendencia en concurrencia con el Ministerio de Salud y Protección Social acompañó el taller de acompañamiento a la implementación de las RÍAS; desarrollado en noviembre del 2021 donde se realizó de manera activa la definición metodológica; así como la socialización de procesos y herramientas en el marco de la asistencia técnica.

3. ¿A la fecha que llamados o planes de acción se han acordado con las entidades, para dar cumplimiento con la implementación progresiva de la fortificación casera con micronutrientes en polvo? Indicar entidad territorial, institución y Plan presentado.

Durante el segundo semestre de 2021 se realizó proceso de Articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social para validar y contrastar los resultados presentados por las Entidades Territoriales de Salud respecto a la implementación de las RÍAS que permitió consolidar el informe integral de la Dirección de Promoción y Prevención de ese Ministerio.

4. ¿Qué dificultades han encontrado las entidades en la implementación de la fortificación casera con micronutrientes en

polvo, que acciones específicas por dificultad han realizado para corregirlas?

En el ejercicio de supervisión realizado por esta Superintendencia se evidenciaron dificultades en la implementación de las rutas; principalmente asociadas a los retos impuestos por la pandemia al sistema de salud, que derivaron en dificultades en la ejecución de los procesos de promoción y mantenimiento de la salud.

Otro elemento identificado desde esta Superintendencia, se relaciona con la dispersión del territorio nacional que imprime un reto para los actores del sistema respecto a las dos modalidades de operación de las rutas: la gestión del riesgo individual -responsabilidad de los aseguradores- y la gestión del riesgo colectivo -responsabilidad de las Entidades Territoriales en salud-

5. ¿A la fecha se han aplicado medidas sancionatorias por posibles retrasos en la implementación progresiva de la resolución 3280 de 2018, en especial en la fortificación casera con micronutrientes en polvo?

Sobre el particular, se tiene que la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Delegatura para Investigaciones Administrativas, viene adelantando acciones de control respecto de los diferentes ejes que en enmarcan el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, oportunidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud:

Como resultado de la evaluación del cumplimiento del requerimiento a las 37 Entidades Territoriales de Salud donde se solicitó el informe detallado de los avances implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, se están adelantando las respectivas acciones de Control a fin de determinar las conductas sobre los incumplimientos observados en lo reportado por las entidades territoriales de Buenaventura, Chocó, La Guajira y Santa Marta.

Así mismo, a partir de la visita de verificación a la implementación de la Resolución 2350 de 2020 en el Departamento de La Guajira, ordenada mediante Auto 000212, del 18/06/2021 a las EPSI Dusakawi y Comfaguajira, de acuerdo con el resultado de la auditoría, se encuentra en proceso, el traslado a investigación administrativa, y se requirió la suscripción de un plan de mejoramiento, los cuales fueron aprobados en los meses de agosto(Comfaguajira) y octubre (Dusakawi), los seguimientos se realizaran en los meses de febrero y abril respectivamente.

6. ¿A la fecha se han aplicado medidas sancionatorias por posibles retrasos en la implementación progresiva de la resolución 3280 de 2018, en especial en la fortificación casera con micronutrientes en polvo?”.

Sobre el particular, se tiene que la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Delegatura para Investigaciones Administrativas, viene adelantando acciones de control respecto de los diferentes ejes que enmarcan el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, oportunidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud. En tal sentido, se encuentran en proyección los actos administrativos de iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio en contra del distrito de Buenaventura y los departamentos del Chocó, La Guajira y Santa Marta; en atención a la solicitud de investigación trasladada por la Delegatura para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, con el memorando 20215000000135763 del 03 de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Fabio Aristizábal Angel

FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
Superintendente Nacional de Salud

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Luz Adriana Zuluaga
Revisó: José Oswaldo Bonilla Rincón
Aprobó: Fabio Aristizábal Ángel